

Caso 1

El tribunal de juicio condenó al imputado Pedro Paredes a la pena de 15 años de prisión como autor responsable por el hecho atribuidos durante el proceso, calificando a los mismos en la figura penal del art. 165 del Código Penal, conforme la pretensión del Fiscal y con las pruebas aportadas por este y demás ofrecidas y producidas en el debate. Tuvo en cuenta especialmente las declaraciones testimoniales, el informe médico sobre la autopsia practicada al cadáver de Juan; croquis del lugar y tomas fotográficas; los secuestros de arma de fuego y de ropas desde el domicilio del imputado. También del rodado motocicleta Honda utilizada el día del hecho.

Los hechos quedaron fijados tanto en el requerimiento de elevación a juicio, como en el alegato Fiscal como: Que el día 14 de enero del 2016, Juan Lobo y Pedro Paredes (mayores de edad) se dirigieron en una motocicleta conducida por Pedro, cuando al llegar a calle Juan Gorena casi esquina 9 de Julio de la ciudad de Concepción, siendo las hrs. 22 aproximadamente, observaron que Alberto López, se disponía a ingresar a su domicilio a bordo de su automóvil y lo atacaron intempestivamente y a pesar de intentar resistirse lograron sustraerle la billetera y el celular, acción que realizó Juan, ya que Pedro se quedó en la motocicleta. Frente a los gritos que profería la víctima, desde el interior del domicilio salieron sus tres hijos, (Jorge, Diego y Abel) ante lo cual, los imputados- ahora condenados- comenzaron a disparar recibiendo el propio Juan (coimputado) un impacto en la cabeza, cayendo al piso, lo que motivó que Pedro saliera raudamente del lugar dejando tirado en el piso a su amigo, quien yacía sin vida en la vereda del domicilio, dejando en el lugar la billetera y el celular de Alberto, momentos en que además salieron los vecinos alertados por los ruidos.

El fiscal en el alegato, acusó a Pedro como el único autor de homicidio en ocasión de robo, invocando los testimonios de la víctima(robo), de su familia y de algunos vecinos (Carlos y Dante) todos en orden a la imputación efectuada; familiares de Juan (padre y madre) e incluso otros vecinos del imputado y víctima(María y Álvaro), quienes vieron pasar en el rodado a Juan con Pedro el día y hora aproximada de los hechos, además del secuestro de arma de fuego y ropas, desde el domicilio del imputado y del rodado del imputado por entrega voluntaria del padre de este en la vía pública, en adyacencias del domicilio allanado, al no encontrarse en la vivienda, cuando se realizó la medida.

La defensa, solicitó la absolución, sosteniendo que no había sido probado el hecho, que todo era confuso, que no se probó la sustracción y apoderamiento, que los objetos fueron encontrados al lado del cadáver de Juan y que no se acreditó que el disparo que causó la muerte haya sido efectuado por su defendido, entre otros argumentos y que tampoco se encontraban presentes los requisitos del tipo penal invocado por los acusadores de instrucción y del juicio. Planteo además la exclusión probatoria del secuestro de la motocicleta al haberse producido por entrega voluntaria de padre del imputado, ya que al momento de producirse la detención, aquella estaba en poder haciendo una dirigencia.

[Firma manuscrita]



A instancias de su defendido que no acepta lo resuelto por el tribunal realice, utilizando la vía impugnativa que corresponda, petición para obtener otra sentencia que beneficie al imputado, debidamente fundada.

